



Programa de Principado de Asturias
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
CCI: 2021ES16RFPR004

21
27

Comité de Seguimiento

Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 2.0

Fecha: marzo 2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Principado de
Asturias

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN4

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.....5

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.....7

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. I.12

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE14

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas 14

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. 23

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas..... 27

P2A Transición verde – OE RSO2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero..... 32

P2A Transición verde – OE RSO2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. 40

P2A Transición verde – OE RSO2.4 Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas..... 43

P2A Transición verde – OE RSO2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible. 46

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia..... 49

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local..... 52

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Programa FEDER Comunidad de Asturias 2021-2027. Documento justificativo de “No Causar Daño Significativo” 57

Anexo II: Análisis de las medidas propuestas por el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027 114

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la SECCIÓN 1 de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.** Otros requisitos se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (SECCIÓN 3-Consideraciones Generales y SECCIÓN 4- Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática “Fondos 21-27”, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-2027, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de selección de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, se consideran tres métodos básicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Todos ellos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones**

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y

ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**

2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
6. Se prestará especial atención a la **Estrategia Atlántica**, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones

La selección de operaciones se articula a través de tres métodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha selección. En la sección 4, se recoge para cada tipo de acción el método de aplicación junto con la tipología de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos métodos se describen brevemente a continuación y de manera más completa, en la descripción de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestión:

- I- **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación

- II- **Selección directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos, de acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

- III- **Convocatoria de expresiones de interés.** Este método de selección se utilizará para las operaciones que consistan en

- a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades públicas integrados en un determinado ámbito de políticas públicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autónoma, otro organismo o entidad pública) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de selección para ese ámbito, determinará en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harán llegar las expresiones de interés que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la selección o rechazo de la operación propuesta. El OI se asegurará de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades públicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

- b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas. Este

procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de esta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOI realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de

criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, la aplicación Fondos 21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación.
- c) Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa. Para garantizar el cumplimiento de este requisito a nivel operación se ha de verificar que la misma se incluye dentro de un Plan Estratégico o un Plan de Subvenciones o, en su defecto, que se ha remitido una memoria económica con la solicitud de cofinanciación.
- d) Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- e) Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley

21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de la misma.

- f) En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- g) Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.
- h) Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- i) Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- j) Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.** El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a)** Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)

- b)** Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. I.

Consideraciones Generales

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada una de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera signada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cuatro subapartados:

- a) Tipología de acciones incluidas en el programa
- b) Beneficiarios y procedimiento de selección
- c) Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa
- d) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a los establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa de Asturias FEDER 2021-2027

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa de Asturias FEDER 2021-2027, formulada por la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de 17 de noviembre de 2022 considera ambientalmente viable el Programa de Asturias FEDER 2021-2027, siempre que se cumplan las determinaciones, medidas y/o condicionantes previstos

en el Estudio Ambiental Estratégico y que los condicionantes de ejecución sean acordes con el informe DNSH.

En el Estudio Ambiental Estratégico se determina que las medidas a aplicar con la finalidad de evitar o reducir los posibles efectos negativos sobre los objetivos ambientales y climáticos se definen bajo tres criterios de elegibilidad:

- Medidas que impliquen priorizar acciones que redunden en beneficio sobre el medio o en un menor efecto negativo.
- Medidas que permitan excluir o evitar acciones que por su naturaleza puedan resultar perjudiciales para el medio.
- Medidas que impliquen el cumplimiento de las normativas ambientales de aplicación.

En el Documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa Feder de Asturias 2021-2027” recogido en el Anexo II se justifica la implementación de las medidas propuestas. En la sección 4 se recoge para cada objetivo específico los criterios de priorización definidos en el EAE, aplicables.

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de Asturias FEDER 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

- A. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza.
- B. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE. II-Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de actuaciones que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i

- 1.1 Subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias (Principado de Asturias).
- 1.2 Subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos I+D+I en cooperación internacional (Principado de Asturias).

2. Ayudas para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología

- 2.1 Ayudas a Centros Tecnológicos en el Principado de Asturias (Principado de Asturias).
- 2.2 Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados en colaboración por organismos de investigación y empresas en el Principado de Asturias. (Principado de Asturias).
- 2.3 Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques, Modalidad de Innovación (Principado de Asturias).
- 2.4 Ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i (Principado de Asturias).

3. Ayudas a la investigación / capacidad investigadora y al talento

- 3.1 Ayudas para grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias (Principado de Asturias).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i:		
1.1 Subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2 Subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos I+D+I en cooperación internacional	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

2. Ayudas para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología:		
2.1 Ayudas a Centros Tecnológicos en el Principado de Asturias	• Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas. • Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
2.2 Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados en colaboración por organismos de investigación y empresas en el Principado de Asturias.	• Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. • Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. • Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

	las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora. • Empresas	
2.3 Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques, Modalidad de Innovación	• Pequeñas y Medianas Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
2.4 Ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
3. 3. Ayudas a la investigación / capacidad investigadora y al talento:		
3.1 Ayudas para grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias	• Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. • Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. • Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

	General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.	
--	--	--

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con el estudio ambiental estratégico que acompaña a la DAE, los resultados de la investigación, el desarrollo científico y la innovación aportan beneficios al medio ambiente y a la mitigación del cambio climático, ya que en algunos casos el desarrollo de estos proyectos promueve la mejora de los sistemas antrópicos que inicialmente generan dichas problemáticas ambientales, ayudando por tanto a reducirlas o eliminarlas.

En el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II) se justifica las medidas que son de aplicación para el tipo de acciones que se van a ejecutar en el programa, incluyéndose los criterios de priorización aplicables en el siguiente apartado

ii) DNSH

Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento). Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su

naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

d) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Ayudas a empresas para proyectos de I+D+i

Tipo acción:	
1.1 Subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D+i en el Principado de Asturias.	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto 2. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales 3. Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto 4. Cláusulas de igualdad y no discriminación	1. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: • el grado de innovación: se tendrá en cuenta el avance del conocimiento científico-tecnológico respecto al estado del arte actual y/o la originalidad de la propuesta respecto a las soluciones existentes en el mercado • Nivel de madurez del proyecto (TRL): garantizando en sus valores más altos la cercanía al mercado. • Viabilidad y calidad técnica del proyecto: se tendrá en cuenta la calidad y alcance de el/los informe/s sobre el estado de la técnica, entre otros. 2. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: Impacto en la competitividad de la empresa o en el tejido industrial de Asturias, el nivel de ayudas ya recibidos, la participación de la empresa en clústers regionales o su vinculación con los Asturias Hubs, la orientación a la consecución de los retos de la S3 o la concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental), entre otros.

	3. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: el planteamiento y plan de trabajo del proyecto, el equipo de trabajo, la calidad científico-técnica del Centro de I+D+i, la interacción de la empresa con el sistema regional de I+D+i, la presencia femenina en el desarrollo del proyecto o la competencia y experiencia en el campo tecnológico del proveedor externo de I+D, entre otros. 4. Se priorizarán las empresas/proyectos en donde se promocióne la igualdad y la no discriminación.
--	---

Tipo acción: 1.2 Subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos I+D+I en cooperación internacional	
Criterios de Priorización: 1. Interés de la propuesta para la región. 2. Calidad internacional de la propuesta.	Definición 1. Para valorar el interés de la propuesta para la región se tendrá en cuenta las prioridades tecnológicas de la S3 Asturias, la interacción con el sistema regional de innovación, la orientación a mercados de interés regional o la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental), entre otros. 2. Para valorar la calidad internacional de la propuesta se tendrá en cuenta: - La concordancia de la misma con los objetivos de Horizonte 2020 - El consorcio internacional en el que se desarrollará el proyecto: a tales efectos se tendrá en cuenta la participación de socios internacionales no europeos, la complementariedad de los socios participantes, la distribución de actividades, el presupuesto global y el de cada uno de los socios, o aquellos elementos que definen el alcance del acuerdo (confidencialidad, propiedad, protección legal y divulgación de los resultados y plan de contingencias, etc.).

2. Ayudas para el apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología

Tipo acción: 2.1 Ayudas a Centros Tecnológicos en el Principado de Asturias	
Criterios de Priorización: 1. Características del Centro Tecnológico.	Definición 1. Para valorar las características del Centro Tecnológico, se ponderará, en su caso, los ingresos anuales procedentes de facturación por actividades de I+D+i con empresas o de

2. Grupos con mayor trayectoria de colaboración con empresas 3. Características de la actuación subvencionable.	financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i ajenas al Plan Regional de I+D+i. También se tendrá en cuenta el número de empresas asturianas con las que realiza actividades de I+D+i. 2. En los procedimientos dirigidos a la adquisición de equipamiento científico tecnológico, se priorizarán las solicitudes de aquellos centros tecnológicos o grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas. A tales efectos se valorará, por ejemplo, el porcentaje de ingresos anuales procedentes de facturación por actividades de I+D+i con empresas (primando los porcentajes más altos), y el número de empresas con las que realizan esas actividades de I+D+i (primando los valores más elevados). 3. Para valorar las características de la actuación subvencionable, se ponderará, en su caso, la calidad del proyecto de I+D+i, el nivel de madurez tecnológica, la capacidad del equipo investigador que lidera el proyecto (se tiene en cuenta el nº de patentes concedidas), los resultados esperados a medio y largo plazo, la viabilidad técnica y económica; o/y la necesidad, grado de utilización previsto o/y medios humanos destinados a la utilización del equipamiento, la presencia femenina en el desarrollo del proyecto, por ejemplo, o la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental)
---	--

Tipo acción:	
2.2 Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados en colaboración por organismos de investigación y empresas en el Principado de Asturias.	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto de I+D+i. 2. Historial científico del grupo de investigación. 3. Implicación de las empresas en el proyecto. 4. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto.	1. En la valoración de las características del proyecto de I+D+i, se ponderará, en su caso, la calidad científico tecnológica de la propuesta, la adecuación de los recursos a los objetivos planteados y a las actividades a realizar o el plan de gestión del proyecto, la presencia femenina en el desarrollo del proyecto, la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental). 2. En la valoración del historial científico del grupo de investigación, se ponderará, en su caso, la trayectoria del mismo, su idoneidad en cuanto a tamaño, composición

	o complementariedades de las entidades participantes, por ejemplo. 3. En la valoración del grado de implicación de las empresas en el proyecto, se ponderarán aspectos como las actividades a realizar, la transferencia de conocimiento recibida, su aportación económica o el plan de explotación de los recursos. 4. En la valoración del grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto, se ponderará, en su caso, el grado de innovación y nivel de madurez del proyecto, calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica, entre otros.
--	--

Tipo acción: 2.3 Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques, Modalidad de Innovación.	
Criterios de Priorización: 1. Características del proyecto. 2. Características del solicitante. 3. Cláusulas ambientales, sociales y de igualdad,	Definición 1. En la valoración de las características del proyecto, se ponderará, en su caso, la transferibilidad de conocimiento a la empresa, la experiencia del prestador del servicio, por ejemplo. 2. En la valoración de las características del solicitante, se ponderará, en su caso, el tipo de empresa (anteponiendo las más pequeñas frente a las más grandes), sector de actividad (valorándose más el industrial que el resto), experiencia previa en el programa cheques, trayectoria regional en I+D+i (valorándose las ayudas de I+D+i recibidas, primándose a quienes menos hayan recibido), por ejemplo. 3. En la valoración de las cláusulas ambientales, sociales y de igualdad, se tendrá en cuenta para su ponderación la concordancia del proyecto con la evaluación ambiental estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental) o la implantación de algún sistema de responsabilidad social corporativa o medida de igual de género, entre otros.

Tipo acción: 2.4 Ayudas a empresas para la incorporación de personal para el desarrollo y/o gestión de actividades de I+D+i	
Criterios de Priorización: 1. Trayectoria de la empresa.	Definición 1. En la ponderación de las solicitudes, se tendrá en cuenta la trayectoria de la empresa en proyectos I+D+i

2. Características de la actuación a desarrollar.	internacionales, nacionales, regionales en los últimos años.
3. Características de la persona contratada y tipo de contrato.	2. En la valoración de las características de la actuación a desarrollar, se tendrá en cuenta, entre otros, el grado de innovación (a tales efectos podrá tenerse en cuenta el avance en el conocimiento científico, la necesidad y oportunidad de la actuación para la empresa, el grado de definición y la claridad de los objetivos o la contribución al incremento de las capacidades técnicas de la empresa), la calidad y viabilidad de la propuesta, la financiación de la misma o el impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales, en especial, con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental).
4. Cláusulas de igualdad y no discriminación	3. En la valoración de las características de la persona contratada, se tendrá en cuenta, entre otros, la presencia femenina en el desarrollo del proyecto, los méritos curriculares y su adecuación a las tareas a realizar, las perspectivas de estabilidad laboral, entre otros. 4. Se priorizarán las empresas/proyectos en donde se promueva la igualdad y la no discriminación.

4. Ayudas a la investigación / capacidad investigadora y al talento

Tipo acción:	
3.1 Ayudas para grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Producción científica del grupo de investigación.	1. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes la producción científica del grupo de investigación a través de sus publicaciones en revistas científicas, libros o artículos, así como la producción referente a transferencia (patentes y acciones de transferencia) obtenida en áreas de su conocimiento.
2. Captación de recursos por parte del grupo de investigación.	2. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes la capacidad para captar recursos externos a través de los proyectos o convenios en los que ha participado el grupo de investigación.
3. Objetivos del grupo de investigación: Potencial de crecimiento e internacionalización.	3. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes el potencial de crecimiento (a tales efectos se tendrá en cuenta, por ejemplo, que los objetivos del grupo estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área de conocimiento), la internacionalización y la transferencia de conocimiento.
4. Estructura y organización del grupo de investigación.	4. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes la estructura y organización del grupo de acuerdo con su
5. Área de actividad de la actuación	

	trayectoria conjunta (a tales efectos se tendrá en cuenta, por ejemplo, los cambios ocurridos en la composición del mismo, la descripción de todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por parte de los evaluadores justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del mismo), la presencia femenina en el desarrollo del proyecto, su divulgación científica e impacto social, así como las colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales. 5. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes el área de actividad de la actuación dentro de la S3 de Asturias, o la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental).
--	---

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de actuación que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Desarrollo de aplicaciones de e-gobierno

1.1. Digitalización de aplicaciones de e-gobierno (Principado de Asturias)

2. Desarrollo de infraestructuras TIC avanzadas/innovadoras

2.1 Desarrollo de infraestructuras TIC administración pública del Principado de Asturias (Principado de Asturias)

2.2 Digitalización de los sistemas del ciclo integral del agua.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Desarrollo de aplicaciones de e-gobierno		
1.1 Digitalización de aplicaciones de e-gobierno	• Administración Pública del Principado de Asturias • Sector Público Autonómico	Convocatorias de expresiones de interés
2. Desarrollo de infraestructuras TIC avanzadas/innovadoras		
2.1 Desarrollo de infraestructuras TIC	• Administración Pública del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés

administración pública del Principado de Asturias		
2.2 Digitalización de los sistemas del ciclo integral del agua	- Administración Pública del Principado de Asturias - Sector Público Autónomo	Operación ejecutada sin convocatoria previa. Por estar expresamente recogida en el programa

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este Objetivo Específico deberán ir dirigidas al desarrollo de aplicaciones que ofrezcan servicios innovadores o que mejoren significativamente las ventajas de la digitalización en diferentes ámbitos de la Administración suponiendo una mejora significativa respecto a la situación actual.
3. Podrán financiarse actuaciones que comporten el desarrollo de infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras, y permitan dar soporte al desarrollo del e-gobierno y la interoperabilidad, dotando a la Administración de unas infraestructuras TIC de última generación, relacionadas, entre otras, con la ciberseguridad.
4. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con el estudio ambiental estratégico que acompaña a la DAE, los resultados del desarrollo de aplicaciones de e-gobierno fomenta el desarrollo sostenible de la sociedad, siendo su contribución directa a los objetivos ambientales y de cambio climático nula o reducida y la digitalización de servicios como la gestión de la red de abastecimiento y captación de recursos hídricos mejora la eficiencia del sistema hídrico y reduce pérdidas en la red, contribuyendo a la consecución de los objetivos de protección ambiental.

En el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II) se justifica las medidas que son de aplicación para el tipo de acciones que se van a ejecutar en el programa.

En el caso de este objetivo específico adicionalmente de los criterios de priorización considerados en el apartado siguiente, habrá que:

- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural conlleven la pérdida de biodiversidad

ii) DNSH

Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento). Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Desarrollo de aplicaciones de e-gobierno

Tipo acción:	
1.1. Digitalización de aplicaciones de e-gobierno	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Cohesión territorial 2. Cohesión social 3. Aplicabilidades o funcionalidades prioritarias. 4. Sostenibilidad	1. Se priorizará aquellas operaciones que permiten una provisión de servicios on-line a zonas rurales y montañosas de la región. 2. Se priorizará aquellas operaciones que favorezcan a los colectivos menos favorecidos, especialmente, a los mayores de 60 años. 3. Las operaciones se priorizarán por orden decreciente en función de su orientación a: a. Administración orientada a la ciudadanía b. Administración inteligente de procesos c. Transparencia y políticas basadas en datos d. Sostenibilidad y robustez de las plataformas de servicios digitales e. Ciberseguridad 4. En la priorización de las operaciones se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: a. En su actividad se deban procesar o recopilar datos para permitir reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero que

	den lugar a reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida. b. Den lugar a resultados tecnológicamente neutrales a nivel de su aplicación (no se encuentran dirigidas exclusivamente a una tecnología que no sea de bajo impacto ambiental). c. Apoyen alternativas de bajo impacto ambiental. d. Se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con los menores impactos ambientales posibles.
--	--

2. Desarrollo de infraestructuras TIC avanzadas/innovadoras

Tipo acción: 2.1 Desarrollo de infraestructuras TIC administrativa pública del Principado de Asturias	
Criterios de Priorización: 1. Cohesión territorial. 2. Cohesión social. 3. Aplicabilidades o funcionalidades prioritarias. 4. Soluciones transversales 5. Sostenibilidad	Definición: 1. Se priorizará aquellas operaciones que permiten una provisión de servicios on-line a zonas rurales y montañosas de la región 2. Se priorizará aquellas operaciones que favorezcan a los colectivos menos favorecidos, especialmente, a los mayores de 60 años 3. Las operaciones se priorizarán por orden decreciente en función de su orientación a: a) Administración orientada a la ciudadanía b) Administración inteligente de procesos c) Transparencia y políticas basadas en datos d) Sostenibilidad y robustez de las plataformas de servicios digitales. e) Ciberseguridad. 4. Se priorizarán aquellas soluciones transversales e interconectadas que favorezcan la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio. 5. En la priorización de las operaciones se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: a. En su actividad se deban procesar o recopilar datos para permitir reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero que den lugar a reducciones sustanciales de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida. También se priorizarán aquellas operaciones en las que los centros de datos cumplan el Código de conducta europeo para la eficiencia energética.

	b. Den lugar a resultados tecnológicamente neutrales a nivel de su aplicación (no se encuentran dirigidas exclusivamente a una tecnología que no sea de bajo impacto ambiental). c. Apoyen alternativas de bajo impacto ambiental. d. Se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con los menores impactos ambientales posibles.
--	---

Tipo acción: 2.2. Digitalización de los sistemas del ciclo integral del agua	
Criterios de Priorización: La operación “Digitalización de los sistemas del ciclo integral del agua” está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los tipos de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Apoyo a proyectos de inversión empresarial en las pymes

1.1 Subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias).

2. Ayudas a personas emprendedoras

2.1 Subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias (Principado de Asturias).

3. Ayudas a la promoción internacional

3.1 Subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias (Principado de Asturias).

4. Hub de Tecnología Agroalimentaria

4.1 Hub de Tecnología Agroalimentaria

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Apoyo a proyectos de inversión empresarial en las pymes		
1.1 Subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias	Pequeñas y Medianas Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
2. Ayudas a personas emprendedoras		
2.1 Subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias	Pequeñas y Medianas Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
3. Ayudas a la promoción internacional		
3.1 Subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias	Pequeñas y Medianas Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva
4. Hub de Tecnología Agroalimentaria		
4.1 Hub de Tecnología Agroalimentaria	Administración Pública del Principado de Asturias	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa

c) Criterios elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones de este objetivo específico irán dirigidas a las pymes.
2. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con el estudio ambiental estratégico, los proyectos enmarcados en la actuación “Apoyo a proyectos de inversión empresarial de las pymes”, pueden generar impactos negativos, especialmente a causa del aumento de consumo de recursos y energía, así como en el aumento de las emisiones de contaminantes y la generación de residuos derivados de su actividad, por lo que puede suponer un impedimento para la consecución de los objetivos de protección ambiental. En estos casos, dichos proyectos

pueden estar sujetos a procedimiento de evaluación ambiental por lo que deberán disponer:

- De una Declaración de Impacto Ambiental favorable, en caso de encontrarse sujeta a evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- De Autorización Ambiental Integrada, en caso de encontrarse sujeta a tal según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

En cuanto a la actuación “Hub de tecnología agroalimentaria”, la misma supone la adecuación de un edificio ya existente en términos de adaptación de espacios disponibles, no existiendo alteración de la EAE y considerándolo netamente aplicable.

En el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II) se justifica las medidas que son de aplicación para el tipo de acciones que se van a ejecutar en el programa, incluyéndose los criterios de priorización aplicables en el siguiente apartado.

ii) DNSH

Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento). Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente.

En cuanto a la actuación “Hub de tecnología agroalimentaria” justificará su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

d) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Apoyo a proyectos de inversión empresarial en las pymes

Tipo acción:	
1.1 Subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Tamaño de la empresa y capacidad para crear empleo. 2. Efecto dinamizador 3. Tecnología. 4. Factores endógenos	1. Se valorará el tamaño de la empresa dando una mayor relevancia a microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, por este orden. Se valorará la capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales. 2. En la valoración del efecto dinamizador, las convocatorias de ayuda tendrán en cuenta, por ejemplo, los beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona, su orientación al mercado exterior de Asturias, el sector de actividad o su incidencia en la zona del proyecto por la creación de empleo indefinido que conlleva. 3. En la valoración tecnológica se priorizarán, por ejemplo, los proyectos alineados o dirigidos con la Estrategia Regional de Especialización del Principado de Asturias, la introducción o utilización de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la implantación, mejora o integración de sistemas de gestión de la calidad o de gestión medioambiental, entre otros. También en este apartado se valorarán los criterios medioambientales propuestos en el estudio ambiental estratégico de la Declaración Ambiental Estratégica del programa FEDER, priorizando aquellos proyectos que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI, que incluyan criterios de sostenibilidad, que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes). 4. En la valoración de los factores endógenos, las convocatorias de ayuda tendrán en cuenta, por ejemplo: • Los distintos sectores de actividad donde se encuadren los proyectos de inversión. A tales efectos, en el sector industrial y de servicios, se establecerán indicadores que cuantifiquen la utilización de las materias que se emplean en el proceso productivo. En el sector turismo se podrá valorar el proyecto en función de si el mismo trata sobre trabajos de restauración, rehabilitación, conservación de bienes (inmuebles) declarados de Interés Cultura o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

	• La implantación de algún sistema de responsabilidad social corporativa o medida de igualdad de género. • El empleo indefinido a mantener por la empresa.
--	---

2. Ayudas a personas emprendedoras

Tipo acción: 2.1 Subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias	
Criterios de Priorización: 1. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto. 2. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales. 3. Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto.	Definición 1. Para la valoración del grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto se tendrá en cuenta, entre otros: • El grado del cambio de la tecnología: si el grado de cambio de la tecnología a comercializar en el proyecto presentado es radical (nuevo producto) es incremental (desarrollo de nuevas prestaciones) o es solo una mejora de prestaciones. • La claridad de las actuaciones a desarrollar y su coherencia con el presupuesto. • La vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico: si el proyecto surge de trabajos realizados previamente en centros de investigación y transferencia de conocimiento y/o en su desarrollo futuro prevé mantener estrechas vinculaciones con ellos. 2. Para la valoración del Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales se tendrá en cuenta la estrategia de la empresa, la generación de empleo, la concordancia con las prioridades de la S3 de Asturias o con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (priorizando aquellos proyectos que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI, que incluyan criterios de sostenibilidad, que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes), entre otros. 3. Para la valoración de la Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta la capacidad y experiencia científica de los socios con vinculación laboral, la capacidad y experiencia empresarial de los socios con vinculación laboral, la participación de otros socios sin vinculación laboral en el capital social, el capital social del proyecto empresarial o la presencia femenina en el equipo promotor, entre otros.

3. Ayudas a la promoción internacional

Tipo acción:

3.1 Subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias	
Criterios de Priorización: 1. Perfil del solicitante 2. Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante 3. Contenido del proyecto.	Definición 1. Las convocatorias de ayuda establecerán una ponderación de las solicitudes en función del sector o subsector de actividad del beneficiario. La prelación se establecerá de manera decreciente según la pertenencia a los sectores industrial, servicios de apoyo industrial y otros sectores. 2. Las convocatorias de ayuda establecerán una ponderación de las solicitudes en función del plan de internacionalización de la empresa, del Área geográfica de los mercados objeto del proyecto o la calidad de la presentación del proyecto, entre otros. 3. Las convocatorias de ayudas establecerán una puntuación en función del tipo de actuaciones subvencionables de las que consta el proyecto.

4. Hub de Tecnología Agroalimentaria

Tipo acción: 4.1 Hub de Tecnología Agroalimentaria	
Criterios de Priorización: La operación “Hub de Tecnología Agroalimentaria” está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

P1C Transición digital e inteligente STEP – OE RSO1.6 Apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP.

a) Tipos de acción incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de actuaciones que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro
 - 1.1 Ayudas a Centros Empresariales de I+D+i
 - 1.2 ALITRON/ALITRON+

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro		
1.1 Subvenciones dirigidas a Centros Empresariales de I+D+i en el Principado de Asturias	• Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2 Proyecto ALITRON / ALITRON+	• Administración Pública del Principado de Asturias	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa

c) **Criterios elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP**

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP* y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 *Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operación está englobada en alguno de los siguientes sectores tecnológicos
 - 1.1.1.Tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda y/o
 - 1.1.2.Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
 - 1.1.3.Biotecnologías
2. La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
 - 2.1. Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
 - a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
 - i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
 - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o

- Consolidando la seguridad del suministro y/o
- Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de un desarrollo tecnológico porque

- supone un avance tecnológico y/o
- el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
- el desarrollo de normas reglamentarias.

2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:

- i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
- ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de fabricación porque:

- i) Supone la creación de líneas de producción, y/o
- ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
- iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
- iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:

- i) productos finales, y/o
- ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o

- iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
 - iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
- b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
- i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
 - iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
- 2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La actuación de Centros empresariales de I+D+i fue inicialmente programa OE 1.1. Al tratarse del mismo Tipo de acción, se encuentra cubierta por el Estudio Ambiental Estratégico efectuado con la elaboración del Programa y la Declaración Ambiental Estratégica.

En cuanto a la acción ALITRÓN/ALITRÓN+, el grueso del proyecto lo conforma la adquisición de equipos de alta tecnología y carácter innovador resultando la obra necesaria una adaptación de espacios en el Hospital Universitario Central de Asturias sin que se requiera la tramitación de un nuevo procedimiento de EAE.

ii) DNSH

Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento). Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional.

En cuanto a la actuación “ALITRONALITRON+” se justificará su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

1. Apoyar el desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales o proteger y reforzar las correspondientes cadenas de suministro

Tipo acción:	
1.3 Subvenciones dirigidas Centros Empresariales de I+D+i en el Principado de Asturias.	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto	1. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: el grado de innovación, teniendo en cuenta el avance del conocimiento científico-tecnológico respecto al estado del arte actual y/o la originalidad de la propuesta respecto a las soluciones existentes en el mercado, o la Viabilidad y calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta la
2. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales	

3. Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto	calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica, entre otros. En los proyectos STEP, en este apartado se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: la contribución del proyecto a aportar al mercado interior de un elemento innovador, emergente y de vanguardia, su contribución a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión; la alineación del proyecto con sectores y ámbitos STEP; o la Viabilidad y calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta la calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica, entre otros. 2. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: Impacto en la competitividad de la empresa o en el tejido industrial de Asturias, el nivel de ayudas ya recibidos, la participación de la empresa en clústers regionales o su vinculación con los Asturias Hubs, la orientación a la consecución de los retos de la S3 o la concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER (en tal sentido se priorizarán proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental), entre otros. 3. Se establecerá una ponderación de las solicitudes en función de criterios tales como: el planteamiento y plan de trabajo del proyecto, el equipo de trabajo, la calidad científico-técnica del Centro de I+D+i, la interacción de la empresa con el sistema regional de I+D+i, la presencia femenina en el desarrollo del proyecto o la competencia y experiencia en el campo tecnológico del proveedor externo de I+D, entre otros. También se priorizarán las empresas/proyectos en donde se promocióne la igualdad y la no discriminación.
---	--

Tipo acción: 1.2 Proyecto ALITRON/ALITRON+.	
Criterios de Priorización: La operación "ALITRON/ALITRON+" está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

P2A Transición verde – OE RSO2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

-  Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos (Principado de Asturias).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos		
1.1 Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Las actuaciones de rehabilitación para la mejora de la eficiencia de la eficiencia energética deberán enmarcarse en los edificios públicos de titularidad de la Administración del Principado de Asturias.
- Las actuaciones desarrolladas de este objetivo específico se encuentran programas bajo el ámbito de intervención TI045 destinado a la renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética. Estos criterios implican: a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, o b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas.
- Para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, será esencial la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- En la mejora de instalaciones se primarán aquellas de origen renovable y se deberá justificar adecuadamente aquellos casos en que la sustitución de los sistemas actuales no pueda realizarse en su totalidad con sistemas renovables”.

6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

(i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

De acuerdo con el estudio estratégico ambiental, las actuaciones de este objetivo específico contribuyen altamente a la consecución de los objetivos de protección ambiental comunitarios, nacionales y regionales aportando beneficios al medio ambiente y en la mitigación y adaptación al cambio climático.

En el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II) se justifica las medidas que son de aplicación para el tipo de acciones que se van a ejecutar en el programa.

En el caso de este objetivo específico adicionalmente de los criterios de priorización considerados en el apartado siguiente, habrá que:

- Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones y, en caso de requerir nueva construcción, priorizar la construcción sobre suelo urbanizable.

(ii) DNSH

Las operaciones de este objetivo específico, justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

(iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en los criterios que se proponen

Tipo acción:

1.1 Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos.

Criterios de Priorización:	Definición
1. Renovaciones en profundidad 2. Intervenciones con un carácter integrado. 3. Beneficios medioambientales 4. Otros criterios concordantes con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER 5. Valor estético de la actuación.	1. Se priorizarán aquellas intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, concentrando las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, asegurando, en la medida de lo posible, un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. 2. Se priorizarán las intervenciones que puedan tener un carácter integrado, por ejemplo, que combinen actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables y mejoras de la accesibilidad – manteniendo, en todo caso, el objetivo principal de las intervenciones bajo este objetivo específico en la eficiencia energética-. 3. Se priorizarán aquellas intervenciones que supongan mayores beneficios en términos de emisiones de gases de efecto invernadero. 4. Se priorizarán aquellas intervenciones que apliquen las mejores técnicas disponibles, o incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad. 5. Se priorizarán aquellas intervenciones que incrementen el valor estético y la calidad arquitectónica del inmueble sobre el que se interviene.

P2A Transición verde – OE RSO2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen los siguientes tipos de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Creación de infraestructuras de generación de energía fotovoltaica en EDAR (Principado de Asturias).
2. Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas (Principado de Asturias).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Creación de infraestructuras de generación de energía fotovoltaica en EDAR		
1.1. Creación de infraestructuras de generación de energía fotovoltaica en EDAR	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés
2. Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas		

2.1. Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés
---	---	---

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)
2. Las actuaciones previstas en este objetivo específico se desarrollarán de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2018, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
3. Las actuaciones previstas en este objetivo específico estarán alineadas con la Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

(i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La valoración cualitativa del estudio ambiental estratégico, determina que las actuaciones contempladas en este objetivo específico (dotación de sistemas de autoconsumo energético para el abastecimiento tanto de las estaciones depuradoras como de las infraestructuras educativas) favorecen la optimización del sistema energético global y la reducción de su huella de carbono. Sin embargo, el desarrollo de estas actuaciones puede generar un impacto ambiental negativo debido a la implementación de nuevos elementos o a modificaciones morfológicas del territorio, que pueden generar efectos tales como la degradación del suelo, la modificación de dinámicas geomorfológicas, la degradación de ecosistemas o el detrimento de la calidad paisajística.

No obstante lo anterior, tal y como se recoge en el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II), con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, se han incorporado criterios de priorización de las acciones propuestos en la EAE y adicionalmente habrá que:

- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural, conlleven la pérdida de biodiversidad

(ii) DNSH

Las operaciones que se ejecuten dentro de este objetivo específico, justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

(iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1 Creación de infraestructuras de generación de energía fotovoltaica en EDAR	
2.1. Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Mejores técnicas disponibles en función de la ubicación.	1. Se priorizarán aquellas instalaciones que presentan una adecuada orientación desde el punto de vista de soleamiento, además de la inexistencia de importantes “sombras” y una elevada disponibilidad de terrenos dentro de las instalaciones.
2. Mejores técnicas disponibles en función de la necesidad energética	2. Se priorizarán aquellas instalaciones destinadas al autoconsumo, mediante el análisis de los consumos energéticos de las instalaciones.
3. Beneficios medioambientales	3. Se priorizarán aquellas intervenciones que supongan mayores beneficios en términos de emisiones de gases de efecto invernadero o consumo de recursos.

P2A Transición verde – OE RSO2.4 Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de actuación que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona.

1. Adaptación de infraestructuras del Principado de Asturias a los riesgos del cambio climático.

1.1. Actuaciones en el ámbito de los puertos del Principado de Asturias (Principado de Asturias)

2. Aumento de la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia del Principado de Asturias.

2.1 Actuaciones de mejora en el parque móvil de bomberos (Principado de Asturias)

3. Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial o marina.

3.1. Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial (Principado de Asturias)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Adaptación de infraestructuras del Principado de Asturias a los riesgos del cambio climático		
1.1. Actuaciones en el ámbito de los puertos del Principado de Asturias	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés
2. Aumento de la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia del Principado de Asturias		
2.1. Actuaciones de mejora en el parque móvil de bomberos	• Servicio de Emergencias del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés
3. Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial o marina		
4.1. Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.

2. Dentro de este objetivo específico se podrán financiar actuaciones de adaptación frente al cambio climático, priorizando las actuaciones que tengan un enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza. Se evitará infraestructura gris en la medida que las condiciones climáticas, demográficas o ambientales lo permitan.
3. Se reforzarán las actuaciones de preparación y respuesta necesarias para abordar de una manera integral la gestión de los riesgos prioritarios identificados, fundamentalmente avenidas e inundaciones, sequías e incendios.
4. Las actuaciones que se realizarán en puertos estarán integradas en el Plan de adaptación al cambio climático de los puertos autonómicos del Principado de Asturias.
5. Cualquier inversión incluida en esta actuación estará en línea con los Planes Hidrológicos del tercer ciclo de planificación 2022-2027, y atenderá en la medida de lo posible, a las recomendaciones para cada Estado Miembro en el marco de la planificación de Planes Hidrológicos.
6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) **Condicionantes medioambientales**

(i) **Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa**

La valoración cualitativa del Estudio Ambiental Estratégica considera que las actuaciones contempladas en este objetivo específico tienen en general un impacto ambiental positivo muy alto. Sin embargo, en el desarrollo de ciertas actuaciones se puede generar un impacto ambiental negativo debido a la implementación de nuevos elementos o a modificaciones morfológicas del territorio, que pueden generar efectos tales como la degradación del suelo, la modificación de dinámicas geomorfológicas, la degradación de ecosistemas o el detrimento de la calidad paisajística.

No obstante lo anterior, tal y como se recoge en el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II), con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “2.4. fomento de adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, se han incorporado los criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico y adicionalmente se deberá:

- Evitar acciones que se implementen en zonas de alto valor ecológico.
- Evitar acciones en el medio natural que impliquen la pérdida de biodiversidad

(ii) **DNSH**

Las operaciones que se ejecuten dentro de este objetivo específico, justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el

documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

(iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1. Actuaciones en el ámbito de los puertos del Principado de Asturias	
Criterios de Priorización:	Definición
1 Evaluación del riesgo	a) En la priorización de las actuaciones se tendrá en cuenta el análisis de riesgos y adaptación al cambio climático recogidas en el Plan de Adaptación al Cambio Climático de los Puertos Autonómicos del Principado de Asturias. A tales efectos se tendrá en cuenta en la priorización de las actuaciones el nivel de riesgo presente de los distintos puertos asturianos y su evolución a medio y largo plazo bajo los distintos escenarios de GEI's que prevé el Plan.

Tipo acción:	
2.1. Actuaciones de mejora en el parque móvil de bomberos.	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Grado de obsolescencia	1. Se priorizará la adquisición de aquellos elementos de extinción de incendios en atención al grado de obsolescencia.
2. Equipamiento de bajas emisiones	2. Se priorizará el empleo de equipamiento de bajas emisiones en la adquisición de los elementos de extinción destinado al Servicio de Emergencia del Principado de Asturias, en la medida de que tales equipamientos existan en el mercado.

Tipo acción:	
3.1. Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Acciones con un enfoque preventivo. 2. Áreas con mayor riesgo potencial de inundación.	1. Se priorizarán actuaciones que tengan un enfoque preventivo, preferentemente a través de soluciones basadas en la naturaleza. Se evitará infraestructura gris en la medida que las condiciones climáticas, demográficas o ambientales lo permitan. 2. Se priorizarán aquellas áreas que de acuerdo con la normativa europea (Directiva 2007/60/CE) y a su transposición al ordenamiento jurídico español (Real Decreto 903/2010), supongan un mayor Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

P2A Transición verde – OE RSO2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.

a) Tipología de acciones incluidas en el Programa:

En este OE los siguientes tipos de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que los gestiona.

1. Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento (Principado de Asturias).
2. Inversión y mejora en infraestructuras de saneamiento (Principado de Asturias): Renovación y aumento de capacidad de la conducción principal de la aglomeración Nora-Noreña
3. Mejora de suministro de agua regenerada. Economía circular del agua y la reducción de su huella de carbono (Principado de Asturias).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento		
1.1 Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento.	• Administración del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés
2. Inversión y mejora en infraestructuras de saneamiento		
2.1 Inversión y mejora en infraestructuras de saneamiento: Renovación y aumento de capacidad de la conducción principal de la aglomeración Nora-Noreña	• Administración del Principado de Asturias	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa
3. Mejora de la red de suministro de agua regenerada		

3.1 Mejora suministro de agua regenerada. Economía circular del agua y la reducción de su huella de carbono.	• Administración del Principado de Asturias	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa
--	---	--

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3^{er} ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR).
2. Las inversiones irán dirigidas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización del agua.
3. En aquellos lugares donde esté debidamente justificado por existir elevadas pérdidas de agua o tratarse de lugares con bajas garantías de suministro de agua para consumo humano, se podrán llevar a cabo actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, en línea con el enfoque de gestión eficiente y sostenible, entre las que se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento.

En consonancia con lo anterior, el Programa contempla que en zonas en las que se producen graves episodios de sequía por efecto del cambio climático, se podrán llevar a cabo actuaciones para la diversificación del suministro de agua potable mediante la captación de los recursos superficiales disponibles y su posterior potabilización. Complementariamente, las medidas incluyen actuaciones en materia de reducción de pérdidas en la distribución del agua potable, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos hídricos captados

4. Complementariamente, se podrá financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales en las regiones en transición.
5. Las actuaciones previstas en este objetivo específico estarán alineadas con la Directiva UE de Agua potable (Dir (EU) 2020/2184).
6. Las actuaciones que se ejecutarán serán conformes con el Plan Director de Abastecimiento del Principado de Asturias 2030 y el Plan Director de Saneamiento y Depuración del Principado 2030, que pretenden dotar a toda la población de una red de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de calidad.
7. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

- (i) **Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa**

La valoración cualitativa del Estudio Ambiental Estratégica de la DAE considera que las actuaciones contempladas en este objetivo específico tienen en general un impacto ambiental positivo muy alto.

No obstante lo anterior, tal y como se recoge en el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II), con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, se han incorporado criterios de priorización de los propuestos propone el estudio ambiental estratégico y adicionalmente habrá que:

- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Las acciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua.

(ii) **DNSH**

Las operaciones que se ejecuten dentro de este objetivo específico, justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

(iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1 Inversión y mejora en infraestructuras de abastecimiento.	
Criterios de Priorización:	Definición
1. Instalaciones prioritarias	1. Se priorizarán aquellos sistemas de abastecimiento cuya conexión con un sistema supramunicipal no sea posible. 2. Se priorizarán aquellas operaciones en las que se incorporen instalaciones de generación de energías
2. Huella de carbono	
3. Madurez de la operación	

4. Área geográfica	renovables con el objeto de minimizar la huella de carbono de los sistemas de potabilización asociados.
5. Concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER	3. Se priorizarán aquellos proyectos cuyo grado de madurez (en términos de redacción de proyecto, tramitación ambiental, dotación presupuestaria, plazo de ejecución, etc.) esté más avanzado, de tal manera que la ejecución de los mismos finalice antes de fin de 2029.
6. Reducción de pérdidas del recurso	4. Se priorizarán actuaciones en municipios rurales y con grave riesgo de despoblación de la zona occidental montañosa del interior de la región. 5. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas de integración paisajística, medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras. 6. Se priorizarán aquellas operaciones que incluyan actuaciones en materia de reducción de pérdidas en la distribución del agua potable, con el objeto de optimizar el uso de los recursos hídricos captados.

Tipo acción:	
2.1 Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de saneamiento.	
Criterios de Priorización: La operación “Renovación y aumento de capacidad de la conducción principal de la aglomeración Nora-Noreña” ” está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

Tipo acción:	
3.1 Mejora de la red de suministro de agua regenerada	
Criterios de Priorización: La operación “Mejora suministro de agua regenerada. Economía circular del agua y la reducción de su huella de carbono” está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante

el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen el siguiente tipo de acción, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que lo gestiona:

1. Construcción y reforma de centros educativos en primaria y secundaria (Principado de Asturias)

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Construcción y reforma de centros educativos en primaria y secundaria	Administración Pública del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

En este apartado se incluyen criterios de elegibilidad relacionados con este objetivo específico adicionales a los definidos en las secciones 1 y 2 de este documento. Por su parte, las convocatorias de ayudas y expresiones de interés podrán incluir otros requisitos para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Serán prioritarias las inversiones apoyadas por el FEDER que fomenten la igualdad de acceso a la educación general incluyendo a las personas con discapacidad y garantizando un trato igualitario que asegure la plena integración e inclusión de estas personas.
3. La construcción de centros educativos deberá cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su preámbulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarán principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climáticos
4. Se financiarán proyectos de construcción de nuevos centros y obras de ampliación o reforma de centros públicos de enseñanza en primaria y secundaria localizados en las nuevas áreas de expansión de las ciudades de Oviedo y Gijón.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

(i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La valoración cualitativa del estudio ambiental estratégico de la DAE, considera que las actuaciones de este Objetivo Específico tienen una contribución a los objetivos de protección ambiental nula.

No obstante, lo anterior, tal y como se recoge en el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II), con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, se han incorporado criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico y adicionalmente habrá que:

- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

(ii) DNSH

Las actuaciones previstas en este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

(iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

d) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:

1.1. Construcción y reforma de centros educativos en primaria y secundaria

Criterios de Priorización:	Definición
1. Zonas con mayores necesidades de escolarización. 2. Concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER 3. Proyectos alineados con la Nueva Bauhaus Europa.	1. Se priorizarán acciones de educación general de primaria y secundaria en las áreas urbanas en las que exista mayor demanda de plazas de escolarización y menor oferta. 2. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas de integración paisajística o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. 3. Se priorizarán aquellas operaciones alineadas con los siguientes valores fundamentales de la Nueva Bauhaus Europea: • Sostenibilidad: se tendrán en cuenta aspectos tales como los materiales utilizados en la construcción, su reutilización o las soluciones energéticas que se integran en el proyecto. • Estética: se tendrán en cuenta, por ejemplo, aquellas actuaciones que mejoren el entorno escolar, ofreciendo zonas de estudio y trabajo confortables, con espacios más flexibles y dinámicos. Zonas con más vegetación, espacios de ocio y deporte suficientes.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de actuaciones que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, indicando entre paréntesis el organismo intermedio que las gestiona:

1. Construcción y reforma de centros sanitarios de la región (Principado de Asturias)

1.1 Hospital Universitario de Cabueñes (Gijón) (Principado de Asturias)

1.2 Construcción y mejora de centros sanitarios y consultorios de atención primaria. (Principado de Asturias).

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1. Hospital Universitario de Cabueñes (Gijón)	Administración Pública del Principado de Asturias	Operación ejecutada sin convocatoria previa por estar expresamente recogida en el programa
1.2. Construcción y mejora de centros sanitarios y	Administración Pública del Principado de Asturias	Convocatorias de expresiones de interés

consultorios de atención primaria.		
------------------------------------	--	--

c) Criterios de elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Se priorizarán las medidas orientadas a mejorar la calidad y la capacidad de resolución de la atención primaria, dentro del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

La valoración cualitativa del estudio ambiental estratégico, considera la mejora de la calidad de las infraestructuras existentes tiene un impacto ambiental positivo muy elevado, ya que el aumento de la eficiencia del sistema conlleva la reducción de pérdidas y la mejora de la calidad de los recursos hídricos destinados al consumo, y se reduce la necesidad de explotación de recursos, rebajando por tanto la presión en el sistema.

No obstante lo anterior, tal y como se recoge en el documento de “Análisis de las medidas propuestas por el Estudio ambiental estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027” (Anexo II), con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, se han incorporado criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico y adicionalmente habrá:

- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

ii) DNSH

Las actuaciones previstas en este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del PROGRAMA FEDER” (ver anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

d) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización, ya está recogida indirectamente en los criterios que se proponen.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción:	
1.1. Hospital Universitario de Cabueñes (Gijón)	
Criterios de Priorización: La operación “Hospital Universitario de Cabueñes” está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.	Definición No procede

Tipo acción:	
1.2. Construcción y mejora de centros sanitarios y consultorios de atención primaria	
Criterios de Priorización: 1. Proyectos alineados con la Nueva Bauhaus Europea. 2. Otros criterios concordantes con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER 3. Contribución al reto demográfico	Definición 1. Se priorizarán aquellas operaciones alineadas con los siguientes valores fundamentales de la Nueva Bauhaus Europea. - Sostenibilidad: Se tendrán en cuenta, entre otros, aquellas soluciones constructivas y de las instalaciones que permitan la mayor versatilidad posible de los espacios futuros, que sean materiales duraderos y eficientes desde el punto de vista del ahorro energético y de la sostenibilidad. - Estética: se tendrán en cuenta, por ejemplo, aquellas actuaciones que integren en su diseño aspectos estéticos que mejoren la sensación de confort y seguridad en los usuarios, como por ejemplo, espacios interiores luminosos y versátiles, confortables y amigables, dotados de un mobiliario más moderno y confortable, con ventanales más

	amplios que ayuden a conectar al usuario con la naturaleza. 2. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas de integración paisajística o que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental. 3. Se tendrá en cuenta aquellas acciones que mejor contribuyan a la fijación de la población en zonas de baja densidad o zonas urbanas degradadas, o al rejuvenecimiento de la pirámide poblacional.
--	--

ANEXOS

Anexo I: Programa FEDER Comunidad de Asturias 2021-2027.

Documento justificativo de “No Causar Daño Significativo”

1. Estrategia del Programa: Principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de actuación, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluidas en el Programa FEDER de Asturias 2021-2027.

Para la elaboración de este análisis, se han agrupado los distintos tipos de acción en fichas, atendiendo a su propia naturaleza. Así, dentro de un mismo objetivo específico, aquellas actuaciones de naturaleza similar, que podrían dar lugar a impactos ambientales y condicionantes semejantes, se han incluido dentro de una misma ficha.

Por otro lado, conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación y reflejada en el presente documento ha seguido uno de los siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que el Estudio Ambiental Estratégico ha señalado que el tipo de acción no tiene un efecto significativo sobre el objetivo ambiental o climático evaluado, se ha recogido esta conclusión.
- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR–.

- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado *ex novo*, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que, en el FEDER, la programación se estructura en torno a 20 programas, en lugar de en torno a un único Plan. Por ello, sin perjuicio de que el análisis DNSH sea específico de cada programa y adaptado a sus tipos de acción, deberá procurarse la máxima coherencia entre todos ellos, y al mismo tiempo la máxima coherencia de éstos con sus respectivos procedimientos de Evaluación Ambiental. Lo contrario supondría el establecimiento de requisitos de gestión y ejecución diferentes en función del territorio donde se pusieran en marcha las actuaciones y del programa con que se financiaran. Ello a su vez entrañaría un grave perjuicio para el principio de unidad de mercado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que, al amparo de este fondo, la recepción de reembolsos requiere la previa certificación del coste real incurrido, con el aseguramiento del cumplimiento de todos los condicionantes asociados, por lo que se debe salvaguardar en todo caso el equilibrio entre un adecuado cumplimiento del DNSH y la imposición de cargas asumibles a los beneficiarios.

2. Coherencia entre la evaluación DNSH y el Estudio Ambiental Estratégico

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación; y
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER y en concreto el Programa Regional de Asturias, han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 comenzó el 01 de diciembre de 2021, con la solicitud por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias, en su calidad de promotor y órgano sustantivo del procedimiento, a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, en su calidad de órgano ambiental, para que iniciase la evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al órgano sustantivo para la realización del Estudio Ambiental Estratégico. Previsiblemente en el mes de noviembre, se aprobará la Declaración Ambiental Estratégica del Programa.

El Estudio Ambiental Estratégico identifica los potenciales impactos derivados del desarrollo futuro del Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027, junto con las medidas para su prevención, corrección, compensación u optimización.

En todo caso, considerando la novedad que supone en este periodo la aplicación del DNSH, el Estudio Ambiental Estratégico ha tratado de abarcar todos los objetivos ambientales incorporados en este principio, de tal modo que, más allá del análisis tradicional, se incluye también la perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático. Así, el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes ámbitos ambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Agua - Consumo y utilización
- Agua - Protección recursos hídricos y marinos
- Economía circular- residuos
- Aire - Prevención y control de la contaminación
- Biodiversidad
- Suelos
- Energía

- Paisaje
- Patrimonio natural y cultural
- Bienes materiales, infraestructuras verdes y azules
- Población y salud humana

Quedan, por tanto, cubiertos en el Estudio Ambiental Estratégico los 6 objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía. Por tanto, a efectos de la evaluación del DNSH que se realiza en este documento, se parte de los resultados de dicho trabajo analítico, así como del Documento de Alcance que lo ha precedido, buscando la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH del Programa de Asturias. Asimismo, se tienen en cuenta las conclusiones de la Declaración Ambiental Estratégica.

Resulta importante destacar que, de acuerdo con el marco metodológico desarrollado en relación con la aplicación del principio DNSH al MRR, la evaluación DNSH se centra estrictamente en garantizar que ninguna actuación causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Sin perjuicio de lo anterior (i.e. garantizado que ninguna de las actuaciones causa un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales), en desarrollo de la dimensión de sostenibilidad como elemento horizontal de la programación, el ejercicio de programación ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad. Además, en la ejecución del programa se buscará hacer un uso estratégico de la contratación pública en favor de las consideraciones medioambientales. Al mismo tiempo, de acuerdo con el considerando 10 del Reglamento de Disposiciones Comunes, formarán parte de la ejecución del programa los mecanismos adecuados para garantizar la defensa contra el cambio climático de las inversiones subvencionadas en infraestructuras, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros, la Comunicación de la Comisión Europea de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027.

3. Tipos de acción previstas en el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027

Prioridad 1.A Transición digital e inteligente

Objetivo Específico 1

Ayudas a empresas para la ejecución de proyectos I+D+i

Se apoyará la ejecución de proyectos de I+D+i individuales o en colaboración, realizados por empresas y centros de I+D privados especializados en las áreas de investigación e innovación de cada Ámbito de la S3 del Principado de Asturias 2021-2027.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes y número 011: Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Ayudas para el apoyo a la Transferencia de Conocimiento y Tecnología

Se destinarán ayudas a facilitar la movilidad entre el personal investigador de la empresa y la oferta científica. Además, los organismos públicos de investigación tendrán a su disposición instrumentos para la cooperación con empresas en actividades de I+D+i, a través de la constitución de grupos de trabajo conjuntos o de proyectos concertados para el desarrollo conjunto de líneas de I+D+i de alto impacto vinculadas a las necesidades del sector productivo.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 010: Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes, número 011: Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes y número 012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Ayudas a la investigación/capacidad investigadora y al talento

El objetivo de esta actuación es reforzar las competencias de la universidad y los organismos de investigación públicos y mejorar sus ratios relacionados con la investigación y, por tanto, su impacto en el conjunto del SCTI asturiano.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 012: Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Objetivo Específico 2

Actuaciones que conlleven el desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno

Se priorizará el desarrollo de actuaciones que ofrezcan nuevos servicios con valor añadido para la ciudadanía o que favorezcan soluciones innovadoras para la administración pública, suponiendo una mejora significativa respecto a la situación actual.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 016: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones y número 017: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Actuaciones que comporten el desarrollo de infraestructuras TICs avanzadas/innovadoras

Se trata de impulsar soluciones transversales e interconectadas que favorezca la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio. En esta línea, cualquier proyecto o estrategia de transformación digital de la Administración del Principado de Asturias, debe garantizar la seguridad de los sistemas de información como una envolvente necesaria para propiciar la captación y confianza de los usuarios.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 037: TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos) que cumplan los criterios de reducción de las emisiones de carbono o de eficiencia energética.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación tiene como objetivo digitalizar el sistema hídrico de la región con objetivo de mejorar su uso y el servicio que este da, fomentando una mejor gestión de los recursos hídricos y la reducción de pérdida de estos, contribuyendo a reducir el estrés hídrico de las masas de agua.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Objetivo Específico 3

Apoyo a proyectos de inversión empresarial de las PYMEs

El objetivo de esta actuación es facilitar la aplicación de la tecnología desarrollada en los Ámbitos de la S3, para contribuir a la consolidación del tejido empresarial asturiano, contribuyendo a la consecución de los RETOS previstos en la S3.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Ayudas a personas emprendedoras

Ayudas para la creación y puesta en marcha, y para el crecimiento y desarrollo de las empresas de base tecnológica (EBTs) incidiendo en el impulso de los sectores intensivos en conocimiento, de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Ayudas a la promoción internacional

Se destinarán ayudas a la promoción internacional con el objetivo de aumentar el volumen de exportaciones, así como el número de empresas asturianas exportadoras. De este modo, dispondrán de capacidades que les permitirán hacer frente al contexto económico actual de globalización mejorando así su presencia y penetración en mercados internacionales.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Hub de Innovación Agroalimentaria

Se trata de la adecuación de un edificio existente, patrimonio del Principado de Asturias, para albergar un **Hub Tecnológico de Innovación agroalimentaria** que queda perfectamente englobado en la estrategia de especialización inteligente del Principado de Asturias y refuerza el compromiso de la región con el desarrollo de las pymes del sector.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 021: Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y considerando la misma aplicable a la reprogramación planteada, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios. De incorporarse en esta inversión la compra de equipamientos tecnológicos, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y considerando la misma aplicable a la reprogramación planteada conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta Inversión mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en las condiciones de los edificios para hacer frente a dichas amenazas.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	x		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	x		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases			En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Al final de su vida útil, los aparatos eléctricos y electrónicos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico aplicable a esta reprogramación, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas puesta que se desarrollaran fuera de zonas no urbanizables y/o protegidas por su alto valor ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Objetivo Específico 6

Ayudas a Centros empresariales de I+D+i

Se apoyarán **Centros de I+D+i Empresariales** ubicados en el Principado de Asturias para que puedan ejecutar sus planes de actuación en I+D+i, que mejorando la competitividad del grupo empresarial al que pertenecen, actúen además como elemento tractor de la economía regional.

La actuación se enmarca en los Ámbitos de intervención STEP

188 - Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos

190 - Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a las biotecnologías.

192 - Inversiones productivas en grandes empresas vinculadas principalmente a tecnologías digitales e innovación de tecnología profunda.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

ALITRON/ALITRON+

La actuación consiste en la Instalación para la fabricación en el Hospital Universitario Central de Asturias de radiofármacos para diagnóstico por imagen PET y para terapia.

La actuación se enmarca en los Ámbitos de intervención RDC 2021-2027 número 128: Infraestructuras sanitarias

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y considerando la misma aplicable a la reprogramación planteada, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios. Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, y considerando la misma aplicable a la reprogramación planteada conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta Inversión mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en las condiciones de los edificios para hacer frente a dichas amenazas.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	x		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i>			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos. Al final de su vida útil, los aparatos eléctricos y electrónicos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico aplicable a esta reprogramación, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. Además para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, las instalaciones cumplirán todos los requisitos establecidos en la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, y los necesarios para la obtención de las preceptivas autorizaciones y/o licencias como instalación radiactiva de 2ª categoría.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas puesta que se desarrollaran fuera de zonas no urbanizables y/o protegidas por su alto valor ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Prioridad 2.A Transición Verde

Objetivo Específico 1

Proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos

Las actuaciones en edificios e infraestructuras públicas se concentrarán en aquellas instalaciones con mayor potencial de ahorro energético. Adicionalmente se promoverá que más allá de la mejora en la eficiencia energética, las acciones a desarrollar contribuyan a la reducción en las emisiones de gases efecto invernadero.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 045: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	La actuación prevista tiene como objetivo la mejora la eficiencia energética del parque inmobiliario. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		x	las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento. Lo anterior viene confirmado por la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se ha sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027, según la cual, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.), por lo que no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta actuación tengan efectos significativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas puesto que se desarrollaran fuera de zonas no urbanizables y/o protegidas por su alto valor ecológico.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o		x	Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Demostración de proyectos piloto

Los proyectos piloto se enmarcan dentro de la estrategia de investigación y desarrollo que se está realizando en Asturias y pretende apoyar proyectos innovadores que incrementen la eficiencia energética y que incorporen procesos demostrativos que se puedan incorporar en la industria regional.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 045: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	La actuación prevista tiene como objetivo la mejora y desarrollo de modelos de eficiencia energética. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la innovación enfocada a aumentar el ahorro energético de los sistemas energéticos contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Objetivo Específico 2

Creación de infraestructuras de generación de la energía fotovoltaica en EDAR

Con objeto de avanzar en la reducción de la huella de carbono del tratamiento de las aguas residuales, se pretende la construcción de infraestructuras de generación de energía renovable con destino al autoabastecimiento.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 048: Energía renovable: solar.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	El objetivo de la actuación es la implantación del uso de energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
medio ambiente en relación a la economía circular?			Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Inversiones en placas fotovoltaicas en infraestructuras educativas

Con objeto de avanzar en la reducción de la huella de carbono de la región, se pretende la construcción de infraestructuras de generación de energía renovable con destino al autoabastecimiento.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 048: Energía renovable: solar.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	El objetivo de la actuación es la implantación del uso de energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Además, las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos..
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 4

Adaptación de infraestructuras del Principado de Asturias a los riesgos del cambio climático

Se desarrollarán una serie de actuaciones en el ámbito de los puertos tras implementar un procedimiento de evaluación de medidas para luchar contra el cambio climático. Siempre que sea posible, se priorizarán soluciones naturales, pero, hay que tener en cuenta que las medidas para adaptar los puertos al cambio climático consisten en la ejecución de acciones de adaptación para combatir los crecientes temporales provocados por dicho cambio climático en los diques de abrigo.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 060: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación prevista tiene como objetivo proteger el litoral frente a los impactos del cambio climático, adaptar la costa y aumentar su resiliencia así como mejorar la gestión de las infraestructuras del dominio público marítimo terrestre. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			climáticos del 100%, por lo que contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues se reducirán las pérdidas de bienes antrópicos y naturales en situaciones de riesgo derivadas del cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación contribuye a conservar el buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas a través de medidas de adaptación frente al riesgo de inundación y avenidas, protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas fluviales y litorales y, por tanto, la calidad de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Las actuaciones previstas contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas litorales con actuaciones (sobre las que se aplica la normativa vigente de evaluación de impacto ambiental) de adecuación al cambio climático y protección, defensa y recuperación del dominio público marítimo terrestre, contribuyendo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i>			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos..
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Aumento de la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia del Principado de Asturias

Debido al elevado riesgo en el Principado de Asturias de inundaciones, así como de sufrir incendios cada vez con mayor frecuencia y peligrosidad, se hace necesario aumentar la capacidad de respuesta de los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias con actuaciones que supongan la mejora del parque móvil, entre otras.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 059: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	x		
Adaptación al cambio climático		x	La adquisición de medios para mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia contribuye a la adaptación al cambio climático, gracias a la reducción de posibles pérdidas de bienes antrópicos y naturales en situaciones de riesgo derivadas del cambio climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	La adquisición de medios para mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de emergencia contribuye a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, gracias a la reducción de posibles pérdidas de bienes antrópicos y naturales en situaciones de riesgo derivadas del cambio climático.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		x	Los medios terrestres para extinción de incendios son vehículos todoterreno de tipo medio y autobombas forestales con capacidad de llevar personal de extinción y un dispositivo de almacenamiento de agua. Permiten acceder a lugares de difícil acceso para suministrar agua para humedecer y enfriar el combustible vegetal existente en la zona incendiada contribuyendo a apagar los incendios forestales. Los vehículos empleados, pueden tener como función principal ser de primer ataque (dotados de cisterna con capacidad de hasta 4500 litros) o como misión principal el abastecimiento de agua de los anteriores con una masa máxima autorizada de hasta 18 toneladas y capacidad extintora de hasta 7000 litros. Se trata de vehículos que requieren de una gran autonomía, fuerza motriz suficiente para transitar por terrenos complicados y de difícil acceso y de una capacidad de abastecimiento que permita contar con fuentes de combustible próximas que permitan su utilización en las condiciones extremas en las que suelen actuar. Por ese motivo los motores empleados actualmente son en su mayoría diésel y, por tanto, puede considerarse que son fuente de emisión de gases contaminantes y de efecto invernadero. No obstante, considerando las limitaciones existentes al empleo de alternativas de menor impacto ambiental, como podrían ser los motores eléctricos, podemos asegurar que los nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor puede considerarse que son la mejor alternativa tecnológicamente disponible. Nos encontramos ante un caso en el que no existe una mejor alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental. Por este motivo, se puede considerar que existe la posibilidad de demostrar que la medida no causa un daño significativo adoptando los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector. Para ello es

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			necesario que se cumplan las siguientes tres condiciones: - La medida debe conducir a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles - La medida debe evitar situaciones de bloqueo ambientalmente perjudiciales y - No debe obstaculizar el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras. En cualquier caso, las emisiones producidas se realizan como consecuencia de evitar la proliferación de los incendios forestales, auténtica catástrofe de nuestro medio natural que genera importantes daños a los bosques y su biodiversidad, daños económicos al entorno social de las zonas en las que se producen (incluso con pérdida de vidas humanas) y otros daños ambientales como emisiones a la atmósfera y pérdidas de suelo por la erosión derivada de la pérdida de la cubierta vegetal.
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no		x	Se trata en su mayoría de vehículos de categoría N: (vehículos a motor destinados al transporte de mercancías y que tengan por lo menos cuatro ruedas, o tres ruedas y un peso máximo superior a 1 tonelada). Con el fin de evitar que se generen importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, los vehículos de esta categoría deben cumplir con los siguientes requisitos: a) reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso,

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?			(b) reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso. Además, deben de cumplirse las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos. Por otro lado, los vehículos de todos los tipos adquiridos u operados no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, salvo las exenciones enumeradas en el anexo II de la Directiva 2000/53 / CE448.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Los medios terrestres para extinción de incendios son vehículos todoterreno de tipo medio y autobombas forestales con capacidad de llevar personal de extinción y un dispositivo de almacenamiento de agua. Permiten acceder a lugares de difícil acceso para suministrar agua para humedecer y enfriar el combustible vegetal existente en la zona incendiada contribuyendo a apagar los incendios forestales. Los vehículos empleados, pueden tener como función principal ser de primer ataque (dotados de cisterna con capacidad de hasta 4500 litros) o como misión principal el abastecimiento de agua de los anteriores con una masa máxima autorizada de hasta 18 toneladas y capacidad extintora de hasta 7000 litros. Se trata de vehículos que requieren de una gran autonomía, fuerza motriz suficiente para transitar por terrenos complicados y de difícil acceso y de una capacidad de abastecimiento que permita contar con fuentes de combustible próximas que permitan su utilización en las condiciones extremas en las que suelen actuar. Por ese motivo los motores empleados actualmente son en su mayoría diésel y, por tanto, puede considerarse que son fuente de emisión de gases contaminantes y de efecto invernadero. No obstante, considerando las limitaciones existentes al empleo de alternativas de menor impacto ambiental, como podrían ser los motores eléctricos, podemos asegurar que los nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor puede considerarse que son la mejor alternativa tecnológicamente disponible. Nos encontramos ante un caso en el que no existe una mejor alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental. Por este motivo, se puede considerar que existe la posibilidad de demostrar que la medida no causa un daño significativo adoptando los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector. Para ello es

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			necesario que se cumplan las siguientes tres condiciones: - La medida debe conducir a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles - La medida debe evitar situaciones de bloqueo ambientalmente perjudiciales y - No debe obstaculizar el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras. En cualquier caso, las emisiones producidas se realizan como consecuencia de evitar la proliferación de los incendios forestales, auténtica catástrofe de nuestro medio natural que genera importantes daños a los bosques y su biodiversidad, daños económicos al entorno social de las zonas en las que se producen (incluso con pérdida de vidas humanas) y otros daños ambientales como emisiones a la atmósfera y pérdidas de suelo por la erosión derivada de la pérdida de la cubierta vegetal.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Actuaciones en zonas inundables por acción fluvial o marina

El objetivo principal de estas actuaciones será la disminución del riesgo de inundabilidad en Asturias, a través de la mitigación de las avenidas de agua, priorizando soluciones naturales siempre que sea posible. Podrán desarrollarse actuaciones de aumento de la capacidad natural de retención de agua, mejoras en el encauzamiento de los ríos, mejoras hidráulicas y otras obras de defensa y acondicionamiento de los ríos.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 058: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación favorece la adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de zonas inundables, fundamentados en soluciones hidromorfológicas integrales. Se prevé que las actuaciones contribuyan a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos de inundación y avenidas derivados del cambio climático. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación contribuye a conservar el buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, y al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos mediante la protección del medio acuático y la restauración de las masas de agua. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Las actuaciones de restauración de los ecosistemas acuáticos contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al permitir alcanzar su buen estado ecológico, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			espera que la actuación contribuya a reducir los efectos de las inundaciones), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Objetivo Específico 5

Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento

Se realizarán inversiones para la construcción y mejora de nuevas infraestructuras para reforzar el sistema hídrico asturiano y garantizar el abastecimiento de toda la población. Las infraestructuras que se plantean se enmarcan en general en municipios rurales y con grave riesgo de despoblación de la zona occidental montañosa del interior de la región.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 064: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la eficiencia de los sistemas hídricos de acuerdo con los criterios de eficiencia impulsando una reducción en el consumo energético y las emisiones de GEI, contribuyendo significativamente a los objetivos de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar los sistemas de abastecimiento de recursos hídricos a través del aumento de la eficiencia y la reducción de pérdidas, contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, ya que una mejor gestión de los recursos hídricos permite reducir el riesgo asociado

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			a sequías de la población gracias a la reducción de la necesidad de consumo de recursos hídricos gracias al aumento de su calidad.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la eficiencia de los sistemas hídricos por lo que contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales y subterráneas al reducirse la presión sobre el sistema hídrico derivada de la explotación no sostenible de recursos, contribuyendo sustancialmente a los objetivos de protección de los recursos hídricos y marinos. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i>		x	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la ejecución de obras puede generar una afección sobre la biodiversidad. Para prevenir y/o mitigar los posibles impactos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de saneamiento

A través de esta actuación se renovarán las infraestructuras hídricas y se garantizará su adecuado mantenimiento con el fin de aumentar la eficiencia del sistema y cumplir con los parámetros de calidad de los recursos hídricos.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 064: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la eficiencia de los sistemas hídricos de acuerdo con los criterios de eficiencia impulsando una reducción en el consumo energético y las emisiones de GEI,

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			contribuyendo significativamente a los objetivos de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar las infraestructuras del sistema hídrico, generando una mejora en la calidad cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, ya que una mejor gestión de los recursos hídricos permite reducir el riesgo asociado a sequías de la población gracias a la reducción de la necesidad de consumo de recursos hídricos gracias al aumento de su calidad.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la eficiencia de los sistemas hídricos por lo que contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales y subterráneas al reducirse la presión sobre el sistema hídrico derivada de la explotación no sostenible de recursos, contribuyendo sustancialmente a los objetivos de protección de los recursos hídricos y marinos. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos..
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alternancias significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		x	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la ejecución de obras puede generar una afección sobre la biodiversidad. Para prevenir y/o mitigar los posibles impactos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Mejora de la red de suministro de agua regenerada

Con esta actuación se pretende mejorar el sistema de saneamiento de aguas residuales y el suministro de agua regenerada para diferentes usos, destinada fundamentalmente a los principales focos industriales, reduciendo la presión sobre el sistema de agua potable de la región.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 064: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes).

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la eficiencia de los sistemas hídricos de acuerdo con los criterios de eficiencia impulsando una reducción en el consumo energético y las emisiones de GEI, contribuyendo significativamente a los objetivos de mitigación del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		x	La actuación tiene por objetivo mejorar las infraestructuras de suministro de agua regenerada contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, ya que, gracias a la reducción de la necesidad explotación de recursos hídricos, permite reducir el riesgo asociado a sequías.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	La actuación tiene por objetivo mejorar la red de suministro de agua regenerada por lo que contribuye sustancialmente a reducir la presión sobre el sistema hídrico gracias a la reducción de la explotación de recursos hídricos, contribuyendo sustancialmente al mantenimiento del buen estado ecológico de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestión de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos..
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			residuales), ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		x	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminación de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la ejecución de obras puede generar una afección sobre la biodiversidad. Para prevenir y/o mitigar los posibles impactos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Prioridad 4.A Transformación social

Objetivo Específico 2

Construcción y reforma de centros educativos en primaria y secundaria

Se financiarán proyectos de construcción de nuevos centros y obras de ampliación de centros públicos de enseñanza en primaria y secundaria. Además, se realizarán diversas actuaciones de ampliación y/o reforma en algunos de ellos que les permitirán disponer de la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los programas educativos que imparten.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 122: Infraestructura para la enseñanza primaria y secundaria.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	x		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
			producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas puesta que se desarrollaran fuera de zonas no urbanizables y/o protegidas por su alto valor ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Objetivo Específico 5

Construcción y reforma de centros sanitarios de la región

Se realizarán inversiones para el refuerzo de la actividad sanitaria hospitalaria mediante inversiones en infraestructuras para adecuar sus espacios a las necesidades demandadas. El tipo de acciones previstas incluyen tanto reformas hospitalarias, como construcción y mejora de centros sanitarios y consultorios de atención primaria.

La actuación se enmarca en el Ámbito de intervención RDC 2021-2027 número 128: Infraestructuras sanitarias.

Parte 1 – Evaluación simplificada			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI <i>Pase a parte 2</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
Adaptación al cambio climático		x	Habiéndose sometido el Programa FEDER del Principado de Asturias 2021-2027 a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, las actuaciones previstas tienen un impacto nulo o insignificante sobre este objetivo.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	x		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos.</i> ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		x	Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Parte 2 - Evaluación sustantiva			
Preguntas	SI <i>Desestimar actuación</i>	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas puesta que se desarrollaran fuera de zonas no urbanizables y/o protegidas por su alto valor ecológico. Sin perjuicio de lo anterior, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas). Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Anexo II: Análisis de las medidas propuestas por el Estudio Ambiental Estratégico del Programa FEDER de Asturias 2021-2027

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “**1.1 - Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas**” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

Dado que los tipos de acciones que se desarrollarán en este objetivo específico no conllevan la construcción de edificios o infraestructuras, únicamente se ha incorporado como criterios de priorización los siguientes propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental

Estas acciones se integran en cada una de las convocatorias públicas de ayudas bajo el epígrafe “Concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER.”

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “**1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos**, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética.
- Priorizar acciones que conlleven la digitalización de servicios ambientales.
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.

- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural, conlleven la pérdida de biodiversidad.

En este objetivo específico se desarrollarán actuaciones que conlleven el desarrollo de aplicaciones de e-Gobierno y actuaciones que comporten el desarrollo de infraestructuras TICs avanzadas. Parte de las actuaciones de este objetivo específico se desarrollan en ámbitos en los que deben de cumplirse criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética. A la vista de las acciones a desarrollar en este objetivo específico, se han incorporado los siguientes criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética.
- Priorizar acciones que conlleven la digitalización de servicios ambientales.
- Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.

No se ha tenido en cuenta la priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles, dado que en este objetivo específico no se desarrollarán este tipo de actuaciones.

En lo que respecto al resto de medidas propuesta por el EAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural conlleven la pérdida de biodiversidad

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo entre estas también mediante inversiones productivas” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones de GEI.
- Priorizar acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes.

Estas medidas han sido incorporadas en las acciones “1.1 Subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias” y “2.1 Subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias”. Se contemplan bajo el epígrafe “Concordancia del proyecto con las directrices de la Evaluación Ambiental Estratégica FEDER”. En todo caso, serán las propias convocatorias públicas de las ayudas las que desarrollarán adecuadamente tales medidas y su ponderación de cara a la priorización de las operaciones.

No se han incorporado en la acción “3.1 Subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias” las

acciones de priorización propuesta en la DAE, ya que las actuaciones desarrolladas en esta acción, consistentes principalmente en la realización de gastos correspondientes a material promoción, diseño de páginas Web, asistencia a ferias, misiones comerciales, etc. no tienen, a priori, impacto ambiental alguno.

P2A Transición verde – OE RSO2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico **“2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero”** se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético.
- Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles.
- Priorizar acciones que supongan el modelo de edificación sostenible.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones y, en caso de requerir nueva construcción, priorizar la construcción sobre suelo urbanizable.

En este objetivo específico se desarrollarán proyectos de rehabilitación energética de edificios públicos. A la vista de las características de las actuaciones planteadas, se han incorporado en los criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar acciones que impliquen un mayor ahorro energético.
- Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles.
- Priorizar acciones que supongan el modelo de edificación sostenible.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.

En lo que respeto al resto de medidas propuesta por la DAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar construir nuevas infraestructuras o edificaciones y, en caso de requerir nueva construcción, priorizar la construcción sobre suelo urbanizable.

P2A Transición verde – OE RSO2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.

No obstante lo anterior, con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico **“2.2 Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella”** se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación

y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables.

- Priorizar acciones que reduzcan el consumo de recursos y la generación de residuos.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen infraestructuras.
- Priorizar la reforma o rehabilitación de infraestructuras existentes frente a la implementación de nuevas infraestructuras.
- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural, conlleven la pérdida de biodiversidad.

A la vista del tipo de acción que se desarrollará en este objetivo específico, consistente en la instalación de placas fotovoltaicas en centros de educación y estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR), se han incorporado en los siguientes criterios de priorización de los propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables.
- Priorizar acciones que reduzcan el consumo de recursos.

No se ha tenido en cuenta en la priorización de las operaciones las siguientes medidas de priorización propuestas por la DAE:

- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen infraestructuras.

Justificación: las actuaciones se desarrollan dentro de las instalaciones, por lo que la flora y la fauna no debería verse afectadas.

- Priorizar la reforma o rehabilitación de infraestructuras existentes frente a la implementación de nuevas infraestructuras.

Justificación: Ninguna de las EDAR ni centros de educación tienen placas instaladas.

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles

Justificación: El tipo de actuación no responde a la tipología de edificación.

En lo que se refiere al resto de medidas propuesta por la EAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar la implementación de infraestructuras y elementos en el medio en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Evitar actuaciones que, de implementarse en el medio natural, conlleven la pérdida de biodiversidad

P2A Transición verde – OE RSO2.4 Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico **“2.4. fomento de adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”** se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar acciones que utilicen infraestructura verde o basada en la naturaleza frente a la implementación de infraestructura gris.
- Priorizar acciones que empleen equipamiento de bajas emisiones para los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias.
- Priorizar acciones de prevención que se desarrollen con técnicas basadas en la naturaleza y los ecosistemas.
- Evitar acciones que se implementen en zonas de alto valor ecológico.
- Evitar acciones en el medio natural que impliquen la pérdida de biodiversidad.

En este objetivo específico se desarrollarán diversas acciones enfocadas a aumentar la resiliencia de la región frente a los efectos derivados del cambio climático, como son el aumento del riesgo de inundaciones fluviales o marinas o el aumento de los incendios forestales. Es por ello, que se llevarán a cabo inversiones en infraestructuras portuarias, en zonas fluviales inundables y en la mejora de la respuesta de los servicios de emergencia en la lucha contra incendios. A la vista de las actuaciones a desarrollar, se han incorporado en los criterios de priorización de las acciones de este objetivo específico todas las medidas de priorización que propone el estudio ambiental estratégico:

- Acciones que utilicen infraestructura verde o basada en la naturaleza frente a la implementación de infraestructura gris.
- Acciones que empleen equipamiento de bajas emisiones para los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias.
- Acciones de prevención que se desarrollen con técnicas basadas en la naturaleza y los ecosistemas.

En lo que respecta al resto de medidas propuesta por la EAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar acciones que se implementen en zonas de alto valor ecológico.
- Evitar acciones en el medio natural que impliquen la pérdida de biodiversidad

P2A Transición verde – OE RSO2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.

No obstante lo anterior, con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico **“2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible”** se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a

la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico.
- Las acciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua.

En este objetivo específico se realizarán actuaciones de Inversión y mejora en nuevas infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, a la vez que realizarán mejoras de la red de suministro de agua regenerada, principalmente para usos industriales. A la vista de tales inversiones, se han incorporado en los siguientes criterios de priorización de los propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.

Por el contrario, no se ha tenido en cuenta en la priorización de las operaciones las siguientes medidas de priorización propuestas por la EAE ya que entre las actuaciones previstas en este objetivo específico no se encuentra la construcción de edificaciones como tales:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles

En lo que respeto al resto de medidas propuesta por la DAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico o paisajístico
- Las acciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua

P4A Transformación Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

No obstante lo anterior, con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico **“4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación”** se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental.

- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

En este objetivo específico se desarrollarán actuaciones que tienen como finalidad apoyar la construcción o mejora significativa de diferentes centros educativos de enseñanza en primaria y secundaria en zonas urbanas. A la vista de las características de tales actuaciones, se han incorporado los siguientes criterios de priorización propuestos en el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar Infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental.

Por el contrario, no se ha tenido en cuenta en la priorización de las operaciones las siguientes medidas de priorización propuestas por la DAE dado que en las zonas donde se desarrollan las acciones de este objetivo específico no requieren de tales medidas:

- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.

En lo que respeto al resto de medidas propuesta por la DAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

P4A Transformación Social – OE RSO 4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios, en particular la atención primaria, así como fomentar la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.

Con el objeto de asegurar que las operaciones enmarcadas en el objetivo específico “**4.5. Velar por la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria y reforzar la resiliencia de los sistemas sanitarios**” se desarrollen con el menor impacto ambiental posible y contribuyan en la medida de lo posible a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos, el estudio ambiental estratégico propone las siguientes medidas:

- Priorizar infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental.
- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.
- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.

En este objetivo específico se desarrollarán actuaciones consistentes en la ampliación y renovación de las infraestructuras y equipamientos sanitarios en zonas urbanas. Teniendo en cuenta el tipo de actuaciones a desarrollar, se han incorporado en los siguientes criterios de priorización propuestos el estudio ambiental estratégico:

- Priorizar Infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.
- Priorizar Acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad.
- Priorizar Acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental.

No se ha tenido en cuenta en la priorización de las operaciones las siguientes medidas de priorización propuestas por la DAE dado que en las zonas donde se desarrollan las acciones de este objetivo específico no requieren de tales medidas:

- Priorizar acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen las infraestructuras.

En lo que respeto al resto de medidas propuesta por el EAE que se detallan a continuación, si bien no son de aplicación como criterio de priorización, sí serán de obligada observancia en el diseño y desarrollo de las acciones que se llevarán a cabo en este objetivo específico:

- Evitar construir sobre suelo no urbanizable.
- Evitar construir en zonas de alto valor ecológico.